

Constancia.

Se pone de presente que durante el año pasado se dejaron de realizar varias audiencias por diversas razones, sumadas a las solicitudes de aplazamiento que ordinariamente formulan las partes. Entre ellas, falta de conectividad, ausencia de apoderados que representaran las partes, continuación de otras audiencias ya iniciadas, y la congestión de este despacho dado el alto flujo de procesos y acciones constitucionales. Adicionalmente, la medida de descongestión creada por medio de Acuerdo PCSJA21-11766, consistente en la creación de un cargo de oficial mayor no fue prorrogada.

En ese orden de ideas, con el ánimo de realizar las audiencias que quedaron represadas el año anterior, y de acompasar la gestión del despacho con su planta de personal compuesta por juez, secretaria, escribiente y citadora, se hace necesario reprogramar toda la agenda del despacho.

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., Enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JAIME OCAMPO BOTERO
DEMANDADO	PROKCOLOMBIA y otro
RADICADO	05440 31 13 001 2019 00026 00
ASUNTO	REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA, REQUIERE DEMANDANTE
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que no pudo llevarse a cabo la audiencia fijada para el pasado 24 de septiembre de la anualidad, se deberá proceder con su reprogramación.

Para tal fin, se fija como nueva fecha para evacuar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT, para el día **11 DE MARZO DE 2022 A LAS 9:30 A.M.**

Se pone de presente, que esa audiencia, tal como lo expone el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se realizará de manera virtual, esto es, haciéndose uso de los medios tecnológicos.

En este punto, resulta oportuno recordar el deber que tienen los sujetos procesales de asistir a las audiencias programadas por el Despacho usando las tecnologías de la información (Artículo 3 Decreto 806 de 2020).

En ese orden, de acuerdo a lo reglado en el artículo 7 ejusdem, el Juzgado, días previos a la realización de la audiencia, se comunicará directamente con las partes a fin de informarles la herramienta tecnología que se va a utilizar para llevar a cabo la citada diligencia.

Finalmente, se requiere al demandante, Jaime Ocampo Botero, para que constituya apoderado judicial que continúe su representación en el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE

LC

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e79f79f16bc4da03e76d68279aca118b69275f95c9c4993c42d185ddd0808a**

Documento generado en 31/01/2022 04:21:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>